



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 27 ABR. 2017

GA

001703

Señores  
BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S  
Dr. José Pablo Saffon Cuartas  
Torre Médica Porto Azul - Cons. 626  
Cra 30 corredor universitario  
Puerto Colombia-Atlántico.

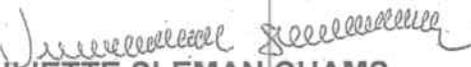
00000498

Referencia: Auto del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Jazmine

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



10/4/17  
10/4/17  
26/04/17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000498 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO MEDICO BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S. EN  
EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Situación Fáctica**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Consultorio Médico BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 1900.291.373-4, representado legalmente por José Pablo Saffon Cuartas y ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 000079 del 06 de febrero de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*El consultorio de BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de consulta médica general, modalidad intramural ambulatoria.*

*El horario de atención al público es:  
Lunes a Viernes de 7:00 am - 12:00 m y de 2:00 pm - 6:00 pm  
Sábados de 8:00 a.m a 12:00 m*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones a del Consultorio de BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 artículo 2.8.10.6, donde se observó:*

*El consultorio cuenta con el PGHIRS debidamente actualizado, al momento de la visita presentó formularios RH1 debidamente diligenciados correspondientes al año 2016 , así mismo presentaron contrato vigente con el complejo Clínica Porto Azul y estos a su vez tienen contrato con la empresa TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte e incineración de los residuos peligrosos.*

*La recolección de residuos No peligrosos del consultorio son realizados por el personal de Aseo General quienes utilizan adecuadamente los elementos de protección personal (Tapa boca, guantes y delantal). La recolección de los residuos se realiza dos veces al día al finalizar cada jornada y son llevados al área de almacenamiento y posteriormente los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de lunes a sábado en jornada diurna.*

*El consultorio realiza una adecuada clasificación de Residuos Peligrosos y No peligrosos. Con el debido embalaje y etiquetado.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000498' 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO MEDICO BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S. EN  
EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

*Resumen de los formatos RH1 de fuentes de generación y clases de residuos:*

Tabla 1 Resumen Formato RH1

MES	BIOSANITARIOS	ORDINARIOS
ENERO	3,08	4,25
FEBRERO	3,85	3,24
MARZO	4,6	4,42
ABRIL	3,88	10,455
MAYO	3,17	7,14
JUNIO	1,98	1,36
JULIO	5,54	8,15
AGOSTO	4,53	7,19
SEPTIEMBRE	1,59	2,66
OCTUBRE	2,94	4,1
NOVIEMBRE	2,37	3,37
DICIEMBRE	2,8	4,84
<b>PROMEDIO MES</b>	<b>3,360</b>	<b>5,09</b>

*El Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, está ajustado al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002; cuenta con Cronograma de Actividades, presentando actas de asistencias a las capacitaciones brindadas al personal.*

*El consultorio cuenta con plan de Contingencias para la prevención de cualquier accidente que se pueda presentar. En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de baños y actividades de limpieza los cuales son vertidas a los pozos de complejo donde le hacen tratamientos con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.*

**CONCLUSIONES.**

*Una vez realizada la visita al consultorio se puede concluir:*

*El consultorio #626 BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S cuenta con el PGHIRS, el cual está ajustado al Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*

- *El consultorio cuenta con un área de clasificación y almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y peligrosos.*
- *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el consultorio entrega los residuos a la administración del complejo clínica Porto azul quien cuenta con contrato vigente cuenta con la empresa TECNIAMSA quien hace la disposición final.*
- *El consultorio presenta cronograma de actividades específico del PGHIRS.*
- *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias que van a los pozos del complejo de la clínica Porto Azul y luego pasan al sistema del alcantarillado.*
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** *No requiere de permiso de emisiones.*

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000498

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO MEDICO BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S. EN  
EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

- **Permiso de vertimientos:** No requiere permiso de vertimientos.
- **Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A.
- El promedio mensual de residuos peligrosos del consultorio no supera los 12 kg/mes; por lo tanto no deberá inscribirse en el Registro de Generadores de RESPEL, conforme lo establece el Decreto 1076 de 2015.
- El consultorio #626 BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S presenta un promedio mensual de generación de residuos peligrosos de 3,360 Kkg/mes, es decir, un valor no mayor a 10kg/ mes por lo cual es **TIPO DE USUARIO: Menor Impacto.**
- El consultorio presentó comité administrativo de gestión ambiental y sanitaria de fecha de elección el 16 de enero de 2014 dando cumplimiento a la resolución 1164 de septiembre 6 de 2002.
- El consultorio presentó acta de elección del COPASST de fecha 1 de mayo de 2016 el cual está vigente por dos años, dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986.

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000498

2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO MEDICO BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S. EN  
EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Consultorio Médico BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a Consultorio Médico BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.291.373-4, representado legalmente por José Pablo Saffon Cuartas y ubicado en la carrera 30 corredor universitario No. 18-50 Complejo Clínica Porto Azul, Consultorio 626 en el municipio d Puerto Colombia-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a. Presentar copia de los siguientes contratos vigentes y seguirlos enviando a la corporación semestralmente y/o de acuerdo a su renovación:
  - Contrato del Consultorio con el complejo Porto Azul.
  - Contrato del complejo porto azul con el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, donde certifiquen el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de los mismos.
- b. Presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses que deberá contener:
  - Los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
  - Presentar el cronograma específico de capacitación en el PGIRHS correspondiente al segundo semestre de 2016 y proyección de actividades para el año 2017 y los certificados de asistencia a las capacitaciones realizadas durante el último periodo.
  - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- c. Presentar el certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal, debidamente actualizado.
- d. El consultorio, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000498 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO MEDICO BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S. EN  
EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

ser entregado a la empresa especializada. De acuerdo con el decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

**SEGUNDO:** El Consultorio Médico BOSTON MEDICAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.291.373-4 deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

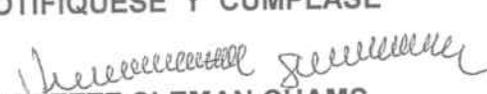
**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 26 ABR. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

*Japata*  
Exp.:  
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental  
Revisó: Ing. Liliانا Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental